

La Teoría de los dos demonios y la construcción de legitimidad del orden democrático (1983-1985).

Leandro Molinaro.

Cita:

Leandro Molinaro (2013). *La Teoría de los dos demonios y la construcción de legitimidad del orden democrático (1983-1985)*. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/11>

X Jornadas de sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI 1 a 6 de Julio de 2013

Mesa núm. 1: Memoria y representaciones del pasado reciente.

Título de la ponencia: La *Teoría de los dos demonios* y la construcción de legitimidad del orden democrático (1983-1985).

Autores: Molinaro, Leandro (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires)

El objetivo central de la presente ponencia reside en reflexionar acerca de los discursos y accionares del Estado fundamentados a partir de la *Teoría de los dos demonios* que colaboraron en la construcción de legitimidad del orden democrático iniciado en 1983.

En el primer apartado nos centramos en algunas definiciones acerca de los conceptos de representación del pasado y Estado para establecer el marco teórico en el cual basamos nuestro análisis. En la segunda parte de la ponencia presentamos las características de las representaciones de la violencia política de la década de 1970¹ que circularon en los años inmediatamente posteriores a la reapertura democrática. De esta forma, ofrecemos el contexto en el cual el Estado se apropió y resignificó de la *Teoría de los dos demonios*. Por último, planteamos algunas reflexiones acerca la construcción de legitimidad del orden democrático en relación a la revisión del pasado reciente que pueden ser útiles para futuros trabajos.

Premisas teóricas

En este apartado definimos teóricamente dos conceptos que resultan centrales para el desarrollo de este trabajo: representaciones del pasado y Estado. En primer lugar, nuestro trabajo se enmarca en el estudio de las representaciones del pasado reciente argentino. El historiador Roger Chartier sostiene que las representaciones colectivas “son las diferentes formas a través de las cuales las comunidades, partiendo de sus diferencias sociales y culturales perciben y comprenden su sociedad y su propia historia”.² En este sentido, el significado del término *representación* en el cual nos basamos remite “a un tipo de creencia que un sujeto o un grupo tiene de sí mismo o de una parte del mundo social. No importa [...] si lo que se cree coincide o no con lo real”.³

El análisis de representaciones del pasado reciente se encuentra ligado al concepto de *memoria social* debido a que, basándonos en Elizabeth Jelin, entendemos a la memoria colectiva como un proceso subjetivo de significación que implica marcos interpretativos para la comprensión de experiencias pasadas y

la construcción de expectativas futuras. Estos marcos interpretativos generan narrativas sobre el pasado no exentas de revisiones y modificaciones.⁴ Pedro Güell y Norbert Lechner definen el concepto de *memoria social* como “una forma [colectiva] de distinguir y vincular el pasado en relación al presente y al futuro. No se refiere tanto a la cronología de hechos que han quedado fijos en el pasado como a su significado para el presente”.⁵

La noción de *memoria social* no se encuentra ausente de conflictos y tensiones. Existen diversas memorias, y por ende relatos, sobre los sucesos del pasado reciente que se encuentran en continua tensión en el presente. De manera que debemos tener en cuenta “las disputas sociales acerca de las memorias y la búsqueda de legitimidad social y su pretensión de ‘verdad’”.⁶ Existen luchas por el sentido del pasado entre diferentes actores políticos que reproducen diversos relatos que varían dependiendo de las problemáticas e intereses de la coyuntura.

Estas luchas políticas nos introducen en la cuestión de los conflictos existentes en torno a la legitimidad de determinados sectores en la dominación social sobre otros. El concepto de *memoria dominante* nos puede resultar útil ya que refiere a una memoria colectiva que puede surgir como resultado exitoso de un proceso de producción social del pasado en el marco de un intento de dominación política.⁷

El Estado es un actor privilegiado en este proceso debido a que pueden masificar, silenciar, resignificar e instalar en la sociedad interpretaciones sobre el pasado reciente. En este sentido, cualquier estudio sobre representaciones del pasado reciente argentino no puede perder de vista las interpretaciones de la realidad que el Estado buscó transformar en dominantes. Asimismo, nuestra intención es diferenciarnos de aquella noción que enmarca al Estado como un mero organizador de la sociedad y como mediador imparcial de los intereses contrapuestos de los diferentes sectores de la sociedad civil. Por el contrario, representa el interés particular de la clase dominante y ése es su carácter.⁸ Esta concepción no implica desconocer los debates en torno a este concepto que se han dado al interior del marxismo. No obstante, todos los autores que intervinieron en él toman como premisa la identidad de clase del Estado.⁹

Además, lo definimos como “todo el conjunto de actividades prácticas y teóricas con que la clase dirigente no sólo justifica y mantiene su dominio sino que logra obtener el consenso activo de los gobernados”.¹⁰ La construcción de estos consensos nos introduce en la noción de hegemonía¹¹, el cual vinculamos con el proceso de consolidación de un relato sobre la violencia política de los años setenta por parte del Estado de Derecho en Argentina a partir de 1983. Como puntualizamos más adelante, sostenemos que las características de este discurso estatal se encuentran relacionadas con la construcción de consensos hegemónicos.

Legitimidad y orden democrático a partir de la *Teoría de los dos demonios*

Para entender la especificidad y funcionalidad de la *Teoría de los dos demonios* en la construcción de legitimidad del orden democrático debemos, previamente, situarnos en el contexto de los primeros años de la reapertura democrática cuando

esta representación fue difundida y resignificada por el Estado. Durante este período Argentina se encontraba en un período contrarrevolucionario el cual se inició con el golpe de Estado de 1976 que tuvo como objetivo principal llevar a cabo una reforma económica estructural y un fuerte disciplinamiento social. Esta política estatal favoreció a los sectores más concentrados de la burguesía, la cual, a partir de la última dictadura militar comenzó a construir su hegemonía.¹²

Tras la guerra de Malvinas en 1982 la dictadura militar entró en descomposición. Fueron convocadas elecciones presidenciales para octubre de 1983 en las que triunfó el candidato de la Unión Cívica Radical (UCR), Raúl Alfonsín. Fue la primera vez que el Partido Justicialista (PJ) salió derrotado en una elección de este tipo sin proscripciones. Además significó el final de un ciclo de más de cincuenta años de alternancia entre gobiernos militares y constitucionales (muchos de estos últimos fraudulentos o restringidos). Para consolidarse en el gobierno, el alfonsinismo buscó refundar y legitimar el orden sociopolítico. El régimen democrático era entendido por el nuevo poder ejecutivo en términos liberales: el centro lo conformaba la ciudadanía cuyos intereses estaban por encima de cualquier tipo de corporación. En este sentido, esta identidad política debía ser sostenida por un Estado de Derecho que desde un renovado marco moral y jurídico desterraría el autoritarismo. Desde principios de su mandato, esta concepción llevó al gobierno a una confrontación con algunos actores tales como la Confederación General del Trabajo (CGT) y las Fuerzas Armadas, estas últimas involucradas por denuncias de violaciones de derechos humanos ocurridas en los años previos.

La revisión de la represión estatal de la década de 1970 llevó a un conflicto que involucró, principalmente, al gobierno, las Fuerzas Armadas y los organismos de derechos humanos. En este marco encontramos narraciones en pugna sobre la violencia política de los años setenta.¹³ Los mismos no eran uniformes ni lineales. En la conflictividad de la coyuntura estos relatos no estuvieron exentos de ser debatidos, revisados y modificados, al menos parcialmente. Asimismo, en el desarrollo del proceso diferentes representaciones podían ser difundidas por un mismo actor social según los intereses y objetivos que tuviese frente a determinado acontecimiento. Las representaciones del pasado reciente que circularon en esta coyuntura fueron: la *Guerra contra la subversión*¹⁴, el relato *Humanitario*¹⁵ y la *Teoría de los dos demonios*. Por cuestiones de espacio, sólo nos detendremos en esta última que es la más relevante para este trabajo.

En términos generales, la *Teoría de los dos demonios* explicaba la violencia política de los años setenta en torno al conflicto de dos fuerzas antagónicas con escasa relación con la sociedad, siendo esta última ajena a este enfrentamiento. Es un esquema con diversas versiones. Las primeras referencias sobre esta explicación bipolar de la violencia política pueden encontrarse en los últimos años de la llamada 'Revolución Argentina' (1966-1973).¹⁶ Una segunda versión podemos rastrearla en la antesala al golpe de Estado de 1976. Como señala Hugo Vezzetti, esta representación era postulada para legitimar la interrupción del gobierno constitucional e instaurar un régimen militar que pusiera orden en una sociedad inmersa en un caos producto del enfrentamiento entre la 'extrema

izquierda' (organizaciones políticas-armadas) y la 'extrema derecha' (organizaciones represivas paraestatales).¹⁷

En los inicios de la transición democrática pueden rastrearse dos nuevos relatos colectivos basados en la lógica de la *Teoría de los dos demonios*. Ambos surgieron en un contexto en el que las Fuerzas Armadas estaban siendo fuertemente cuestionadas por gran parte de la sociedad tras la Guerra de Malvinas. Una de estas versiones presentaba a las organizaciones políticas-armadas y a las bandas parapoliciales de *extrema derecha* como culpables del inicio de la violencia política acontecida en el país en la década de 1970. Pero introducía la noción de que las Fuerzas Armadas habían respondido a esa violencia utilizando métodos ilegales que los igualaba con las organizaciones que decían estar combatiendo. Por ende, ambos *bandos* debían ser condenados tanto moral como jurídicamente. En el contexto de derrumbe de la dictadura militar esta noción fue funcional para algunos actores políticos que pretendían enarbolar una posición *neutral* entre el gobierno militar y las organizaciones de derechos humanos críticos del accionar represivo ejercido en el país. Puntualmente, esta versión de la *Teoría de los dos demonios* puede encontrarse en el rechazo masivo que generó el "Documento Final sobre la Guerra contra la Subversión y el Terrorismo" emitido por la última Junta Militar en abril de 1983. Dicho documento pretendía justificar desde el relato de la *Guerra contra la subversión* la represión estatal de la década de 1970. Asimismo, también tenía como objetivo contrarrestar otros relatos para poder legitimar en lo inmediato una *autoamnistía* para los involucrados en la violencia política de los años previos.¹⁸ Los argumentos dados por la cúpula de las Fuerzas Armadas fueron criticados, con diferentes matices, por partidos políticos, medios de comunicación privados, organizaciones sindicales y, principalmente, por entidades de derechos humanos. Desde de una posición moderada algunos actores de relevancia fundamentaron su rechazo desde esta versión de la *Teoría de los dos demonios*. Así, en un editorial del diario *Clarín*, el principal periódico del país en cuanto a su nivel de ventas, publicado el día posterior al documento de la Junta Militar, podía leerse: "la lucha contra la subversión era necesaria [...]. Resultaba imposible admitir la destrucción paulatina del aparato del Estado. Era insoportable el enfrentamiento permanente entre bandas extremistas de derecha y de izquierda [...]. Fueron horas de sofocante horror y solamente el recurso del brazo armado del país permitió contener el desborde. El rechazo de las metodologías empleadas no implica que nadie quiera volver atrás".¹⁹ Asimismo, días después, en otro editorial condenaba la metodología de la represión estatal ya que era "la homologación de los mismos métodos que se condenaban en la guerrilla".²⁰ Por un lado, legitimaba la *lucha contra la subversión* y culpaba de los orígenes de la violencia política a la *extrema izquierda* y a la *extrema derecha*. Por otro lado, rechazaba los métodos utilizados en esa *lucha* por las Fuerzas Armadas para la represión porque eran los mismos que utilizaban las organizaciones revolucionarias. Como observamos, desde esta versión de la *Teoría de los dos demonios*, no había una diferencia cualitativa entre la violencia de estas organizaciones y la represión estatal. A la vez, podemos percibir que en este contexto dicho relato servía para que algunos actores políticos

que tendrían un fuerte peso en la reapertura democrática pudiesen posicionarse como si fuesen moderadores entre la postura de las entidades defensoras de los derechos humanos y la de los militares involucrados en la represión estatal.

La otra variación que podemos observar en esta época era postulada, principalmente, por la cúpula de la Iglesia Católica. En esta coyuntura, llamaba a una *reconciliación nacional* para “curar una enemistad” que “se ha manifestado en forma creciente: el distanciamiento entre sectores sociales y grupos políticos, la inclinación a la exclusión del contrario, la proscripción positiva del mismo, hasta llegar a su eliminación violenta. Siendo la Nación fruto de la amistad social, son preocupantes todos estos signos de enemistad, pues atentan contra la consistencia misma de la Patria”.²¹ Esto significaba para los obispos condenar “toda acción guerrillera, que pudiere pretender impedir que el pueblo argentino retome el ejercicio pleno de sus derechos”, a la vez que sostenía “la necesidad de continuidad en la vida institucional debe ser un principio fundamental e inquebrantable de la conciencia política nacional, de suerte que el espíritu ‘golpista’ resulte extraño a nuestra idiosincrasia política”.²² Asimismo, el documento reclamaba al gobierno militar por la situación de los detenidos-desaparecidos, lo cual implicaba una (moderada) crítica a las características de la represión estatal durante la dictadura.²³ Para lograr esta *reconciliación* los obispos daban a apoyo a una salida democrática. Como podemos observar, el documento no realizaba ninguna distinción entre estos *enemigos*, lo cual resulta similar a la versión de la *Teoría de los dos demonios* que circulaba en este contexto. Además, esta posición significaba impulsar el perdón a todos los actores involucrados en la violencia política de la década de 1970. En este sentido, la reconciliación era funcional a los intereses de la jerarquía católica y de otros sectores políticos que tenían como objetivo mostrarse como defensores a ultranzas del orden democrático en los inicios de la transición pero que en el pasado habían dado apoyo a la represión estatal llevada a cabo durante la década de 1970. La reconciliación y el perdón implicaban mirar hacia adelante y no preguntarse sobre los apoyos y complicidades hacia el régimen militar.²⁴

Con el advenimiento de la democracia observamos una nueva versión de la *Teoría de los dos demonios*. Fue postulada y difundida, principalmente, desde diferentes instituciones estatales. Entre 1983 y 1985, el Estado se apropió y resignificó esta representación del pasado. Podemos dar cuenta de tres acontecimientos emblemáticos en los cuales se reprodujo y redefinió la *Teoría de los dos demonios*: la sanción de los decretos 157/83 y 158/83 por el gobierno de Alfonsín, la investigación y el informe realizados por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y el *Juicio a las Juntas Militares*.²⁵ A continuación ofrecemos una breve referencia a cada uno de estos acontecimientos para poder establecer las características de esta nueva versión de la *Teoría de los dos demonios*.

Una de las primeras medidas del gobierno de Alfonsín consistió en sancionar el decreto 157/83 que ordenaba el juzgamiento de los líderes de las principales organizaciones político-armadas, y el decreto 158/83 que encomendaba lo mismo contra los Comandantes de las Juntas Militares que actuaron durante el *Proceso*

de *Reorganización Nacional*. Utilizaba, así, la lógica basada en la *Teoría de los dos demonios* con la cual buscaba mostrar al Estado de Derecho como *neutral*: no tenía como objetivo castigar sólo a los militares, sino también al otro *bando* responsable de la violencia política. Ambos eran, según esta concepción, *terroristas* y el Estado actuaría con el peso de la ley frente a los mismos. Ahora bien, en esta primera reproducción de este relato desde el Estado existía una diferenciación entre ambos *demonios*. Como ya se ha mencionado, el orden de la sanción de los decretos y sus considerandos nos permite observar que la represión estatal era producto de un accionar *terrorista* previo. De esta forma, en esta instancia “para la versión oficial del Estado argentino sobre el pasado reciente la ‘guerra contra la subversión y el terrorismo’ aparecía justificada”.²⁶

Otra de las primeras medidas gubernamentales consistió en la creación a través del decreto 187/83 de la CONADEP, encargada de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar. Estaba integrada, en un principio, por personalidades reconocidas del ámbito cultural, científico y religioso.²⁷ La formación de esta Comisión por parte del poder ejecutivo fue, en un primer momento, criticada por la por organizaciones de derechos humanos que impulsaban la creación de una comisión bicameral. Sin embargo, la mayoría de estas entidades aportaron datos y denuncias a la Comisión (la excepción fue Madres de Plaza de Mayo, aunque muchas de sus integrantes participaron a título personal). Según Emilio Crenzel, la investigación de la CONADEP y su informe público, presentado en septiembre de 1984, “fueron el resultado de la conformación de una alianza tácita entre la mayoría de los organismos de derechos humanos y la conducción del Estado que se tradujo en un proceso de legitimación recíproca entre la Comisión, los organismos, los familiares y los sobrevivientes”.²⁸

La investigación realizada por la CONADEP influyó, directa e indirectamente, en la introducción de elementos, algunos contradictorios, a la *Teoría de los dos demonios*. Puede citarse un primer ejemplo en la presentación televisiva realizada unos meses antes de la elaboración final del informe conocido como *Nunca Más*. El programa expuso una construcción del pasado reciente a través del relato *Humanitario*. Es decir, se centraba en las violaciones de derechos humanos realizadas por el Estado durante la última dictadura, presentando los testimonios de familiares y sobrevivientes de la misma. Omitía toda referencia sobre la identidad política de los reprimidos y acerca de las causas de los conflictos sociales y políticos de la época. Su emisión generó tensiones entre las Fuerzas Armadas y el gobierno, y una polémica entre este último y algunas entidades defensoras de los derechos humanos. En las horas previas al inicio del programa, transmitido por televisión abierta el 4 de julio de 1984, hubo un clima de inestabilidad política: estalló una bomba de estruendo en el canal de televisión donde se grabó el programa mientras éste comenzaba, varios militares se amotinaron en Córdoba, y se avistaron columnas de tanques sobre la Panamericana. Para disminuir la tensión con las Fuerzas Armadas que consideraban la investigación de la CONADEP como una provocación, el gobierno encargó al Ministro del Interior, Antonio Tróccoli, que realizara un discurso al

comienzo y al final del evento televisivo. En la introducción, el ministro avaló la tarea de la CONADEP pero, al mismo tiempo, aclaró que lo expuesto en este programa “no comprendía la historia completa de la violencia al señalar que ‘la otra cara se inició cuando recaló en las playas argentinas la irrupción de la subversión y el terrorismo alimentado desde lejanas fronteras’”.²⁹

La postura del gobierno fue duramente criticada por algunas entidades de defensoras de derechos humanos que consideraban la intromisión de Tróccoli como una deformación de los objetivos de la CONADEP.³⁰ No obstante, este episodio nos muestra el objetivo del gobierno de establecer una lectura del pasado reciente basada en la *Teoría de los dos demonios* con el fin de encausar los reclamos de las entidades de derechos humanos y otros sectores sociales, y, a la vez, frenar el rechazo a la investigación de la CONADEP de las Fuerzas Armadas y de otros actores involucrados en la represión estatal de la década de 1970.

El 20 de septiembre de 1984 la Comisión entregó el informe final de su investigación al presidente Raúl Alfonsín en un acto público en la Casa Rosada. Esta presentación fue acompañada por una manifestación de setenta mil personas que concurren a Plaza de Mayo convocadas por las organizaciones de derechos humanos más cercanas a la posición del gobierno (la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y el Movimiento Ecuuménico por los Derechos Humanos) y que contó con la adhesión de otras entidades como Servicio de Paz y Justicia, Abuelas de Plaza de Mayo y el Centro de Estudios Legales y Sociales, los partidos políticos más importantes (la UCR y el PJ) y grupos estudiantiles y sociales. Esta movilización masiva evidenciaba la legitimidad con la que contaba la revisión de las violaciones de derechos humanos llevada a cabo desde el Estado. Las Madres de Plaza de Mayo no adhirieron al acto, alegando que no podían apoyar un documento cuyo contenido desconocían. Igualmente, estuvieron en la plaza ya que ese día realizaban su tradicional ronda de los jueves alrededor de la Pirámide de Mayo. La CGT, enfrentada al gobierno, tampoco adhirió a la marcha por considerar que había una intencionalidad política que desfiguraba “los respetables propósitos perseguidos”.³¹

El informe de la CONADEP contaba con un prólogo que se convertiría en el discurso emblemático de esta lectura del pasado reciente. Es en este relato donde podemos observar la introducción de la noción de *terrorismo de Estado* a la *Teoría de los dos demonios* para caracterizar la represión llevada a cabo por las fuerzas de seguridad. Este concepto implicaba una diferencia cualitativa con el *terrorismo* llevado a cabo por la *extrema derecha* y la *extrema izquierda*. Como podemos leer en el prólogo del *Nunca Más*, el *terrorismo de Estado* era construido como “infinitamente peor que el combatido, porque desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto”.³² Este concepto era configurado en un período posterior al inicio de la violencia política y considerado como un fenómeno ocurrido específicamente durante la última dictadura militar. De ello se desprende, por un lado, un encasillamiento temporal funcional a la conducción del Estado que, desde 1983, presentaba a la democracia como antítesis del régimen militar. Desde este punto de vista, sólo los gobiernos de facto

podían llevar a cabo este tipo de represión, omitiendo, fundamentalmente, que el plan sistemático de represión ejecutado por las Fuerzas Armadas se puso en marcha con anterioridad al golpe de 1976.³³ Admitir que un gobierno constitucional hubiese llevado a cabo una represión de estas características pondría en cuestión la construcción del concepto de democracia como opuesto al de dictadura tal como lo impulsaba el discurso alfonsinista.

Por otro lado, dicha temporalidad se encontraba articulada con una de las premisas teóricas del Estado de Derecho: presentar al Estado como organizador imparcial de la sociedad civil y principal actor institucional en la búsqueda del bienestar común. Desde este punto de vista, el *terrorismo de Estado* era considerado como una anomalía en el desarrollo histórico capitalista argentino ya que la estructura estatal había atacado a la ciudadanía, es decir, aquellos a quienes supuestamente debía defender. Por lo tanto, esta concepción negaba la identidad de clase del Estado.

Asimismo, al caracterizar el surgimiento del *terrorismo de Estado* como producto de la violencia política de la etapa previa *demonizaba* a los actores sociopolíticos involucrados activamente de dicha violencia y, a la vez, exculpaba al resto de la sociedad de haber sido parte de la misma. En relación con este planteo quedaba condenado de forma moral y abstracta todo acto de violencia, despolitizando y descontextualizando los conflictos sociales ocurridos en los años previos a la transición democrática.

De forma similar al discurso de las organizaciones de derechos humanos, la figura del detenido-desaparecido resultó central en este relato ya que su representación legitimaba la interpretación del pasado reciente postulada por el Estado a partir de 1983. Desde este punto de vista, las víctimas del *terrorismo estatal* eran presentadas como un conjunto heterogéneo del cual se excluyó a militantes de organizaciones revolucionarias.³⁴ Asimismo, al no mencionar su identidad política ni sus reivindicaciones, esta representación colaboraba con la despolitización de las víctimas negando su condición de militante.

La investigación de la CONADEP actuó como base para entablar el juicio contra los ex Comandantes de las tres primeras Juntas Militares. El proceso judicial fue llevado a cabo por la Cámara Federal entre abril y diciembre de 1985. Hugo Vezzetti señala que el juicio representó un *teatro público* en el cual fue deslegitimada la interpretación de la violencia política de los años setenta basada en la existencia de una *guerra contra la subversión*.³⁵ Además, el juicio reforzó la convicción de que el Estado de Derecho, a través de sus reglas e instituciones, impartía justicia de forma neutral sin importar quiénes estuvieran involucrados.

Resaltamos dos momentos claves del *Juicio a las Juntas Militares* en los cuales resulta visible la lógica de la *Teoría de los dos demonios*. Uno de ellos consistió en el pedido de condena a los ex Comandantes realizado por la fiscalía el 18 de septiembre de 1985. Esta sesión fue célebre debido a la frase que utilizó el fiscal Julio Strassera cuando concluyó su alegato (“quiero utilizar una frase que no me pertenece porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: nunca más”), la cual fue proseguida por una ovación que simbolizaba la aprobación general del público presente y de gran parte de la sociedad. Resulta interesante

resaltar algunas de las aseveraciones dadas durante la sesión por Strassera y su adjunto, Luis Moreno Ocampo, referidas a la violencia política de los años setenta. El fiscal señaló que no había existido una *guerra sucia* como afirmaban los militares, sino “delitos comunes que nada tienen que ver con la guerra”. En este sentido, se preguntaba, para negar la existencia de un conflicto bélico, si podían ser parte de una guerra el secuestro, la tortura y el asesinato de “ciudadanos inermes” o si podían ser considerados objetivos militares los niños recién nacidos.³⁶ De esta manera, Strassera deslegitimaba el discurso de la *guerra contra la subversión* y reafirmaba la concepción de las víctimas de la represión sin referir a la identidad política de las mismas.

Por su parte, Moreno Ocampo señaló durante el alegato que “los ciudadanos argentinos pasamos de ser un posible blanco de la guerrilla a ser el posible blanco de un sistema que comenzaba con la tortura y terminaba con la muerte”.³⁷ Esta frase funciona como exponente de la lectura histórica basada en la *Teoría de los dos demonios* que utilizó la fiscalía para legitimar su acusación sobre los ex Comandantes de las Juntas. También podemos observar que esta posición tenía una postura complaciente hacia la sociedad, lo cual nos brinda elementos para entender el amplio consenso social que obtuvo este proceso judicial. Al igual que el prólogo del *Nunca Más*, desde la perspectiva de los fiscales la sociedad había estado ajena a la violencia política de la década de 1970 y, a la vez, había sido víctima de la misma. Una vez más observamos que los iniciadores del ataque contra la ciudadanía habían las organizaciones político-armadas y que posteriormente había surgido la respuesta represiva desde el Estado.

El otro momento a destacar radica en la sentencia. A pesar de las fuertes presiones de las Fuerzas Armadas durante el proceso judicial, el fallo fue inédito e histórico. El 9 de diciembre los jueces condenaron a los ex Comandantes Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera a cadena perpetua, a Roberto Viola a 17 años de prisión, a Armando Lambruschini a 8 años de prisión y a Orlando Agosti a 4 años de prisión. La sentencia estableció la existencia de un plan sistemático de *terrorismo de Estado* refutando los argumentos dados por la defensa de los acusados fundamentados en la existencia de una guerra entre las Fuerzas Armadas y la *subversión* durante los años setenta.

Nos interesa señalar en este punto que en los fundamentos del fallo los jueces negaron que la represión estatal llevada a cabo por el régimen militar pudiese ser considerada como parte de una *guerra* en la que hubiesen existido *excesos*. Por el contrario, establecieron que la represión consistió en un sistema operativo de exterminio que incluyó “captura, interrogatorios con tormentos, clandestinidad e ilegitimidad de la privación de libertad y en muchos casos eliminación de las víctimas”.³⁸ De esta manera, refutaron la representación del pasado que postulaban los militares involucrados en la represión basada en la existencia de una *guerra antsubversiva*. La única admisión que los jueces hicieron sobre la existencia de un conflicto bélico residió en el reconocimiento de una *situación de guerra revolucionaria* previa al golpe de Estado de 1976, aunque prescribieron que debería haberse enfrentado mediante el ordenamiento jurídico, dentro del marco legal.³⁹ De esta forma, consolidaban una de las nociones presente en la *Teoría de*

los dos demonios: si no se hubiese realizado el golpe de Estado, la *subversión* habría sido derrotada legítimamente y legalmente con las reglas del Estado de Derecho. Como ya mencionamos, este anacronismo permitía reprobar, por un lado, la violencia política de uno de los *demonios*, las organizaciones guerrilleras, y la represión estatal llevada por el otro *demonio*, la dictadura militar.

Tanto la investigación de la CONADEP como el desenlace del histórico juicio dieron cimientos firmes a la representación del pasado reciente impulsada y reproducida por el Estado desde 1983, más allá de la inestabilidad política y los conflictos que causaron al interior del mismo. El *Nunca Más* y el *Juicio a las Juntas* impusieron una noción sobre la década de 1970 que primó sobre otras interpretaciones. Este relato estuvo basado en una versión de la *Teoría de los dos demonios* cuya principal diferencia con otras versiones previas consistió en que diferenciaba cualitativamente el accionar *subversivo* del *terrorismo de Estado*.

Reflexiones finales

Las rememoraciones colectivas se articulan con la legitimación de posturas y accionares en el marco de luchas y conflictos entablados en el presente. Cuando un actor social logra imponer un relato sobre el pasado, transformándose en el soporte narrativo de una memoria dominante, asistimos a una construcción exitosa de consensos sociales. El Estado y otras instituciones de la clase dominante, como los medios masivos de comunicación, poseen una mayor capacidad para consolidar determinadas representaciones del pasado ya que cuentan con una cantidad inmensa de recursos económicos, políticos y culturales, superiores a otros sectores sociales, para masificar sus propios discursos y, así, construir legitimidad. Desde este punto de vista, la conformación y consolidación de una memoria dominante puede vincularse con el concepto gramsciano de hegemonía ya que esta memoria social se vuelve un canal en el cual la *visión del mundo* de la clase dominante es reproducida por otros sectores sociales subalternos.

En el caso específico argentino, una cuestión clave en torno al análisis de las representaciones del pasado reciente predominantes en los comienzos de la transición democrática reside en que no vinculaban los conflictos y la represión estatal de los años setenta con los intereses políticos y económicos de los sectores más concentrados de la burguesía de disciplinar a la clase obrera e instaurar reformas estructurales basadas en la doctrina neoliberal. En este sentido, no tomaban en cuenta que las Fuerzas Armadas no fueron las únicas responsables de la represión sino que representaron políticamente a una parte de la burguesía en su intento exitoso de derrotar a los sectores más radicalizados de la clase obrera y la pequeña burguesía.

La figura del detenido-desaparecido, clave en la legitimación social del discurso de los organismos defensores de derechos humanos y también del Estado, a partir de la reapertura democrática, resulta un ejemplo paradigmático sobre la invisibilización de la lucha de clases de los años setenta. La disolución de la identidad política y de clase de los desaparecidos y su posterior construcción desde un punto de vista *humanista abstracto* colaboró con la negación de las

causas de los conflictos sociales, políticos y económicos ocurridos en las décadas previas a la reapertura democrática.

En nuestro trabajo puntualizamos que el relato de mayor consenso social en los primeros años de la transición, la *Teoría de los dos demonios*, en sus diversas variaciones, ocultaba la existencia y las características de la lucha de clases en los años setenta y, por ende, las causas de la masacre llevada a cabo por el Estado. Así, silenciaban en la coyuntura de la transición los proyectos alternativos y antisistémicos reivindicados en las décadas previas. Esta interpretación dominante de los primeros años de la transición democrática complementó simbólicamente la realización material del *genocidio* llevado a cabo por el Estado en la década anterior.⁴⁰

Asimismo, consideramos que este relato del pasado reciente al negar la lucha de clases, también, resultó funcional a la naturalización del sistema capitalista. Enfocándonos puntualmente en la versión de la *Teoría de los dos demonios* impulsada desde el Estado a partir de 1983, podría pensarse que el concepto de *terrorismo de Estado* fue funcional a esta naturalización y legitimación del sistema vigente debido a ciertas nociones que se desprenden del mismo. En esta concepción, el *terrorismo de Estado* fue considerado una anomalía en el desarrollo histórico argentino ya que postulaba que la estructura estatal había atacado a la ciudadanía. Es decir, aquellos a quienes supuestamente debía defender. Así, este concepto negaba la identidad de clase del Estado. Su representación como una excepcionalidad, respondió al interés específico del Estado de Derecho en su búsqueda de lograr un fortalecimiento institucional del régimen democrático reinaugurado en 1983. Desde nuestra concepción, lejos de ser una anomalía, la utilización de la violencia sistemática se enmarca dentro de los mecanismos con los que cuenta un Estado para disciplinar a las clases subalternas en el devenir del proceso histórico. Su práctica represiva no es más que su accionar lógico en defensa de los intereses de la clase que representa y encarna. En todo caso, lo que varía en el devenir histórico es la modalidad en la que el Estado decide materializar el disciplinamiento con respecto a las clases subalternas.⁴¹ El grado y las prácticas con las cuales el Estado impulsa esta política es consecuencia de la dinámica de la lucha de clases. Entonces, a nuestro entender, lo central sigue siendo estudiar el modo histórico concreto en que la relación entre las clases sociales se desenvuelve.

En suma, elementos presentes en la versión de la *Teoría de los dos demonios* consolidada desde instituciones estatales entre 1983 y 1985 tales como: la negación del carácter clasista de las luchas políticas y sociales y de la represión estatal de la década de 1970, el ocultamiento de las responsabilidades activas de la clase dominante en la represión, la construcción despolitizada de la identidad de desaparecidos, y la noción de *terrorismo de Estado* formaban parte de la *visión del mundo* de la clase burguesa. Es decir, este relato del pasado reciente, en cuanto a sostén narrativo de una memoria dominante terminó siendo funcional a la construcción de consensos hegemónicos y, por ende, a los intereses económicos, políticos y sociales de la clase dominante. En particular, contribuyó a la consolidación de un régimen democrático liberal y, al silenciar la lucha de los

oprimidos y de sus proyectos antisistémicos presentes en gran parte de la década de 1970, también colaboró en la naturalización, legitimación y reproducción del sistema capitalista. Futuras investigaciones sobre los primeros años del régimen democrático inaugurado en 1983 podrán aportar mayores precisiones al análisis de este proceso histórico.

¹ No enmarcamos los años setenta en términos estrictamente cronológicos, sino que situamos su inicio en 1969 con el *Cordobazo*, máximo exponente de un ciclo de protestas que evidenciaban una marcada radicalización de sectores de la clase obrera y otros grupos excluidos del poder. El final de la década de 1970 lo establecemos en 1982 con el desenlace de la guerra de Malvinas, acontecimiento que marcó el declive del régimen militar iniciado en marzo de 1976.

² Chartier, R. (1996). *El mundo como representación. Historia cultural entre práctica y representación*. Barcelona: Gedisa, prólogo a la edición española, p. I.

³ Mudrovcic, M. E. (2009). Representar pasados en conflictos. En M. E. Mudrovcic (Ed.), *Pasados en conflicto. Representación, mito y memoria*. Buenos Aires: Prometeo, p. 15.

⁴ Jelin, E. (2007). La conflictiva y nunca acabada mirada sobre el pasado. En M. Franco, F. Levín (comps.). *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires: Paidós, pp. 308, 309.

⁵ Lechner N., Güel P. (2006). Construcción social de las memorias en la transición chilena. En E. Jelin, S. Kaufman (comps.). *Subjetividad y figura de la memoria*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 18.

⁶ Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 112.

⁷ Popular Memory Group (1998). Popular Memory. Theory, Politics, Method. En R. Perks, A. Thomson (comps.), *The Oral History Reader*. Londres: Routledge, p. 79. Citado en: Lorenz, Federico. La memoria de los historiadores. *Lucha Armada en Argentina*. 1 (2004): pp. 68, 69.

⁸ Entre otros: Engels F. (1974). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En K. Marx, F. Engels. *Obras escogidas*, Tomo III (pp. 203-352), Moscú: Editorial Progreso.

⁹ El debate entre autores marxistas puede observarse en: Thwaites Rey, M. (Comp). (2007). *Estado y marxismo. Un siglo y medio de debates*, Buenos Aires: Prometeo Libros.

¹⁰ Gramsci A. (1999). *Cuadernos de la cárcel, Tomo V*. Edición crítica del Instituto Gramsci a cargo de Valentino Gerratana. México DF: Ediciones Era/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, p. 81.

¹¹ Daniel Campione, desde un punto de vista gramsciano, define que “la hegemonía es la capacidad de un grupo social para articularse, desde una posición de supremacía, con otros grupos sociales, y orientar la ‘visión del mundo’ de un conjunto social mucho más amplio que las fronteras estrictas de las clases originarias”. Campione A. (2007). Desde Gramsci hacia una nueva época. D. Campione, *Para leer a Gramsci* (Apéndice I). Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, p. 139.

¹² Según Nicolás Iñigo Carrera “en ese proceso de construcción de hegemonía podemos señalar como hitos: la llamada guerra antisubversiva, desarrollada a mediados de la década del setenta; la manera en que se resolvió la guerra de Malvinas (1982); y la salida electoral del gobierno militar (1983). La realización de esa hegemonía se dio después de las hiperinflaciones de 1989 y 1990. Queda planteado como interrogante si el período contrarrevolucionario terminó en diciembre de 2001”. Iñigo Carrera N. (2008). Algunos instrumentos para el análisis de las luchas populares en la llamada historia reciente. M. López Maya, N. Iñigo Carrera, P. Calveiro (comps.). *Luchas contrahegemónicas y cambios políticos recientes de América Latina*, Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO, pp. 91, 92.

¹³ La descripción de los relatos que circulaban en este período pueden encontrarse en: Lorenz, F. (2007). *Combates por la memoria: huellas de la dictadura en la historia*. Buenos Aires: Capital Intelectual Lvovich D. y Bisquert J. (2008). *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional; González, M. (2009). *Prisioneros del pasado. La memoria del terrorismo de Estado en los editoriales de La Nación (2003-2007)*. Tesina de grado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación no publicada, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Sociales, Argentina.

¹⁴ El relato de la *Guerra contra la subversión* fue, en este período, reproducido, principalmente por las Fuerzas Armadas. Basado en la *Doctrina de Seguridad Nacional* y en las enseñanzas de la guerra *contrarrevolucionaria* de la *Escuela Francesa*, interpretaba que durante la *década del setenta* el país se encontraba en una guerra no convencional contra un enemigo *subversivo* y *terrorista* que portaba una ideología apátrida. Desde esta perspectiva, los militares habrían llevado a cabo una defensa de los *valores occidentales* y *cristianos* y, así, evitado la disgregación de la *nación*. En esta *Guerra contra la subversión* los detenidos-desaparecidos eran construidos como *terroristas* abatidos en enfrentamientos armados.

¹⁵ El relato *Humanitario* fue concebido como una respuesta de los organismos defensores de los derechos humanos a la concepción de la represión de los jefes de la dictadura militar. Esta narrativa estaba centrada en las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por el régimen. La figura del detenido-desaparecido, central en este relato, era caracterizada como víctima de los represores que actuaron impunemente cobijados por el Estado. De esta manera, intentaba contrarrestar el discurso militar que presentaba a los desaparecidos como *subversivos*. Un recurso para ello consistió en hacer hincapié en una postura *humanitaria abstracta*. Así, el relato omitía las prácticas políticas de las víctimas ni realizaba un análisis profundo sobre los conflictos sociales previos a la instauración del último régimen militar. La construcción de las víctimas de la represión estatal en base a sus datos identitarios básicos diluía la ideología y las prácticas políticas de las mismas.

¹⁶ Franco, M. (2012). *Un enemigo para la nación: orden interno, violencia y “subversión”, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, pp. 225, 306 (nota al pie).

¹⁷ Vezzetti, H. (2002). *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 121.

¹⁸ Nos referimos a la “Ley de Pacificación Nacional” que sería sancionada por la Junta Militar en septiembre de 1983. Con ella se pretendía asegurar la impunidad de las Fuerzas Armadas en la represión estatal exculpando tanto al bando *terrorista* como a aquellos que llevaron a cabo

acciones *antisubversivas*. Esta ley fue derogada por el Congreso Nacional tras la reapertura democrática.

¹⁹ Lo que el documento omite. (1983, mayo 5). *Clarín: Opinión*, p. 16.

²⁰ Otra vez, no. (1983, mayo 19). *Clarín: Opinión*, p. 14.

²¹ Documento de la Conferencia Episcopal Argentina. (1982, agosto 11). *Camino de Reconciliación*, punto núm. 7.

²² Ídem, punto núm. 15.

²³ El documento de la Iglesia señalaba en su punto núm. 20 que: “Será una gran contribución para la recuperación de la vida democrática dar pasos eficaces para resolver el grave problema de los ciudadanos desaparecidos, los presos sin proceso, los que han cumplido su condena y permanecen aún en la cárcel, sea informando, sea liberando, aliviando siempre la angustia de las familias y de la sociedad”. Ídem.

²⁴ Esta *Teoría de la reconciliación nacional* que exculpaba a ambos *demonios* debido a la necesidad de cerrar las heridas del pasado para poder construir un futuro de unidad no tuvo muchas adhesiones públicas hasta luego de la finalización del *Juicio a las Juntas Militares* en 1985. En particular, puede observarse la predominancia de este relato en la sanción de las leyes de *punto final* en 1986 y *obediencia debida* en 1987, y, principalmente, tras el levantamiento militar carapintada de Semana Santa de 1987. Posteriormente, este discurso fue postulado por el gobierno de Carlos Menem para legitimar los indultos sancionados en 1989 y 1990 que beneficiaron a militares y a líderes de organizaciones político-armadas que habían sido condenados judicialmente tras la reapertura democrática. Sobre las características de este relato véase: Lvovich, D. y Bisquert, J., op. cit., p. 52.

²⁵ La elección de estos acontecimientos no significa que hayan sido los únicos. Otros tales como la derogación de la ley de *autoamnistía* por el Congreso en diciembre de 1983 también son elementos a tener en cuenta.

²⁶ Andujar, Andrea, D’Antonio, Débora y Eidelman, Ariel. En torno a la interpretación de la historia reciente. Un debate con Luis Alberto Romero. *Lucha Armada en Argentina*. 5 (2008): p. 110.

²⁷ La CONADEP estuvo presidida por el escritor Ernesto Sabato, y, también, integrada en un principio por la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, los académicos Gregorio Klimovsky e Hilario Fernández Long, el médico René Favaloro, el jurista Ricardo Colombes, el filósofo y abogado Eduardo Rabossi, el monseñor Jaime de Nevares, el rabino Marshall Meyer y el pastor Carlos Gattioni.

²⁸ Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 101.

²⁹ Ídem, pp. 81, 82.

³⁰ Las críticas partieron principalmente desde las entidades Madres de Plaza de Mayo y Abuelas de Plaza de Mayo. Esta última señaló, desde una postura que iba más allá del *relato Humanitario*, que las expresiones de Tróccoli fueron “coincidentes con aquellas utilizadas por las Fuerzas

Armadas para justificar el terrorismo de Estado, cuyo verdadero y único fin fue imponer un modelo económico y político proveniente de lejanas fronteras contrario a la voluntad popular”. Reacciones disímiles. (1984, julio 6). *Clarín: Política*, p. 6.

³¹ Datos tomados de: Elevan el informe sobre desaparecidos. (1984, septiembre 20). *Clarín: Política*, p. 4; “C.G.T.: “La convocatoria tiene fines políticos”. (1984, septiembre 20). *Clarín: Política*, p. 6; Masiva concentración en la Plaza de Mayo. (1984, septiembre 21). *Clarín: Política*, pp. 4, 5.

³² *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)*. (1984). Buenos Aires: Eudeba, p. 7.

³³ El plan sistemático de represión llevado a cabo por las Fuerzas Armadas comenzó en febrero de 1975 cuando el gobierno de María Estela Martínez de Perón con el decreto 261/75 de febrero de 1975 autorizó a las Fuerzas Armadas a intervenir en la represión interna en Tucumán donde el PRT-ERP había creado un foco guerrillero. En octubre de ese mismo año otro decreto gubernamental autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el país.

³⁴ En el prólogo del *Nunca Más* se señala que los desaparecidos podían ser desde “dirigentes sindicales que luchaban por una simple mejora de salarios, muchachos que habían sido miembros de un centro estudiantil, periodistas que no eran adictos a la dictadura, psicólogos y sociólogos por pertenecer a profesiones sospechosas, jóvenes pacifistas, monjas y sacerdotes que habían llevado las enseñanzas de Cristo a barriadas miserables. Y amigos de cualquiera de ellos, y amigos de esos amigos, gente que había sido denunciada por venganza personal y por secuestrados bajo tortura. Todos, en su mayoría inocentes de terrorismo o siquiera de pertenecer a los cuadros combatientes de la guerrilla, porque éstos presentaban batalla y morían en los enfrentamientos o se suicidaban antes de entregarse, y pocos llegaban vivos a manos de los represores”. *Nunca Más...*, op. cit., p. 9.

³⁵ Vezzetti, Hugo. Conflictos de la memoria en la Argentina *Lucha Armada en Argentina*. 1 (2004): p. 57.

³⁶ “Se trató de actos criminales comunes”. (1985, septiembre 19). *Clarín: Política*, p. 4.

³⁷ Pidieron reclusión perpetua para Videla, Massera, Agosti, Viola y Lambruschini. (1985, septiembre 19). *Clarín: Política*, p. 3.

³⁸ Extracto de: Sentencia en el juicio contra los Comandantes en jefe de las tres primeras Juntas Militares. Sobre las órdenes secretas de exterminio. Extraído del sitio web: desaparecidos.org. Desaparecidos.org. (2011, febrero 11). *Proyecto Desaparecidos. Por la memoria, verdad y justicia*. [On line]. Disponible: <http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/conde.html>

³⁹ Véase “Sentencia en el juicio...”, “Examen de las causas de justificaciones alegadas”, op. cit.

⁴⁰ Daniel Feierstein señala que la *Teoría de los dos demonios* actuó como un complemento en el plano simbólico del genocidio llevado a cabo por el Estado en los años previos. Según Feierstein, esta representación formó parte de una estrategia de realización simbólica, necesaria para la efectivización de la práctica social genocida. Al negar la identidad política de los atacados por el Estado y resignificarlos como víctimas inocentes, y, también, al transformar en victimarios a las organizaciones políticas-armadas de izquierda produjo una clausura de las prácticas sociales

contestarias de los años setenta, siendo funcional al objetivo del Estado en la represión llevada a cabo previamente. Feierstein, D. (2da. edición, 2011). *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, pp. 330 y ss.

⁴¹ Desde los orígenes del Estado nacional podemos detectar, por un lado, la existencia de represión estatal contra determinados actores sociopolíticos y, por otro, el financiamiento y protección por parte del Estado de bandas parapoliciales y paramilitares que realizaban acciones terroristas. Ello no implica pretender quitarle especificidad a la represión sistemática llevada a cabo por las fuerzas de seguridad durante la década de 1970, sino señalar que los orígenes de la violencia contra sectores sociales subalternos es parte constitutiva de la práctica estatal.